

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

8885

ORDEN de 13 de diciembre de 1977 sobre autorización definitiva a Centros no estatales de Formación Profesional.

Ilmo Sr.: Vistos los expedientes incoados para resolver las solicitudes de autorización definitiva de creación de los Centros no estatales de Formación Profesional que más abajo se determinan, y

Resultando que tales expedientes han sido tramitados y elevados por las respectivas Delegaciones Provinciales del Departamento, acompañados de los informes preceptivos;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, y demás disposiciones de general aplicación;

Teniendo en cuenta que en los expedientes indicados se cumplen los requisitos exigidos por el reseñado Decreto y normas concordantes y que, según los informes unidos a los mismos, procede conceder las autorizaciones definitivas para la creación de los Centros no estatales de Formación Profesional a que se refieren,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, ha resuelto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva a que alude el artículo 10 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio, con el nivel, ramas de enseñanza, profesiones, especialidades y clasificación que para cada uno de ellos se detallan, a los Centros siguientes:

Provincia de Alicante

Localidad: Alicante.

Denominación: «Calderón de la Barca».

Domicilio: Pintor Velázquez, número 12.

Titular: Don Isidoro Hernández Jiménez.

Capacidad: 120 puestos escolares.

Nivel: Primer grado.

Enseñanzas autorizadas: Rama Administrativa y Comercial (profesiones: Administrativo y Secretariado).

Provincia de Granada

Localidad: Granada.

Denominación: «Jorbálan».

Domicilio: Carretera de Pinos Puente, sin número.

Titular: Instituto de Adoratrices Esclavas del Santísimo y de la Caridad.

Capacidad: 120 puestos escolares.

Nivel: Primer grado.

Enseñanzas autorizadas: Rama Administrativa y Comercial (profesiones: Secretariado, Administrativa y Comercial), Hogar (profesión: Hogar) y Peluquería y Estética (profesión: Peluquería).

Provincia de Valencia

Localidad: Gandía.

Denominación: «Estudios Mercantiles».

Domicilio: Avenida de la República Argentina, 35.

Titular: Don Enrique Part Gregori.

Capacidad: 300 puestos escolares.

Nivel: Primer grado.

Enseñanzas autorizadas: Rama Administrativa y Comercial (profesiones: Administrativa, Comercial y Secretariado).

Provincia de Zaragoza

Localidad: Zaragoza.

Denominación: «Residencia Femenina de la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja».

Domicilio: Calle Madre Sacramento, número 4.

Titular: Obra Social de la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Capacidad: 120 puestos escolares.

Nivel: Primer grado.

Enseñanzas autorizadas: Rama de Química (profesiones: Operador de laboratorio y Operador de planta).

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación didácticos y demás necesarios, habrán de ser mantenidos, en todo momento, dentro de lo que exijan las disposiciones sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas conforme al nivel reconocido.

Tercero.—La obligada inscripción de los Centros de primer grado a uno estatal u homologado será acordada por las Delegaciones respectivas, las cuales darán cuenta de la misma a este Departamento para su oportuna anotación.

Cuarto.—Queda autorizada esa Dirección General para adoptar las resoluciones que sean necesarias para la más exacta aplicación de cuanto en la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

8886

ORDEN de 10 de enero de 1978 por la que se revisan las Ordenes ministeriales relativas a los siguientes Centros de B. U. P., no estatales: «Aparia» de Piera (Barcelona), «Madres Concepcionistas» de Burgos, «Bernadette» de Aravaca (Madrid), «Universidad Laboral José Antonio Girón» de Gijón (Oviedo), «Luther King» de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), «Gaztelueta» de Lejona (Vizcaya), «La Serna» de Madrid, «S. Corazón» de Meliana (Valencia) y «S. Miguel y S. Fernando» de Tausete (Zaragoza).

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes que corresponden a los Centros no estatales de Bachillerato relacionados, en solicitud de revisión de la Orden ministerial por la que se les clasificaba provisionalmente;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y condiciones que originaron las anteriores Ordenes ministeriales de clasificación;

Resultando que las Delegaciones Provinciales han elevado las correspondientes propuestas acompañadas del preceptivo informe de la Inspección Técnica;

Vistos el Decreto 1855/74, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), la Orden ministerial de 12 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar las respectivas Ordenes ministeriales de los Centros que se relacionan a continuación:

Provincia de Barcelona

Municipio: Piera.

Localidad: Piera.

Denominación: «Aparia».

Domicilio: Calle Extramuros, sin número.

Titular: Congregación de Religiosos Agustinos.

Clasificación provisional como Centro Libre de B. U. P. con tres unidades y capacidad para 100 puestos escolares. Se rectifica el domicilio de este Centro modificándose en tal sentido la Orden ministerial de 22 de noviembre de 1977, en que se le autorizaba y clasificaba.

Provincia de Burgos

Municipio: Burgos.

Localidad: Burgos.

Denominación: «Madres Concepcionistas».

Domicilio: Calle Las Calzadas, sin número.

Titular: Congregación de Religiosas Madres Concepcionistas.

Clasificación provisional como Centro Homologado de B. U. P. con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares. Se aprueba cambio de domicilio antiguo de la calle Miranda al nuevo de la calle Las Calzadas, sin número. Se modifica en este sentido la Orden ministerial de 25 de agosto de 1975.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid.

Localidad: Aravaca.

Denominación: «Bernadette».

Domicilio: Calle de Santa Bernardita, 1.

Titular: Cooperativa de Enseñanza «Cosaber».

Clasificación provisional como Centro Homologado de B. U. P. con 21 unidades y capacidad para 840 puestos escolares. Se aprueba cambio de titularidad del Centro a favor de la Sociedad Cooperativa de Enseñanza «Cosaber» modificándose en este sentido la Orden ministerial de 15 de octubre de 1975.

Provincia de Oviedo

Municipio: Gijón.

Localidad: Gijón.

Denominación: «Universidad Laboral José Antonio Girón».

Domicilio: Universidad Laboral.

Titular: Ministerio de Trabajo.

Clasificación provisional como Centro Homologado de B. U. P. con 35 unidades y capacidad para 1.400 puestos escolares. Se aprueba ampliación del Centro modificándose en este sentido la Orden ministerial de 12 de noviembre de 1975 en que se consignaba inferior capacidad.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Municipio: La Laguna.

Localidad: La Laguna.

Denominación: «Luther King».

Domicilio: Camino de las Gavias, sin número.

Titular: Adolfo García Delgado.

Clasificación provisional como Centro Homologado de B. U. P. con seis unidades y capacidad para 240 puestos escolares. Se aprueba reducción de unidades del Centro modificándose en este sentido la Orden ministerial de 10 de julio de 1975, en que se consignaba superior capacidad.

Provincia de Vizcaya

Municipio: Lejona.

Localidad: Lejona.

Denominación: «Gaztelueta».

Domicilio: Barrio Artaza, 61.

Titular: Sociedad Civil Colegio Gaztelueta.

Clasificación provisional como Centro Homologado de B. U. P. con seis unidades y capacidad para 240 puestos escolares. Se modifica en lo que se refiere a éste Centro la Orden ministerial de 1 de septiembre de 1977, en que se consignaba localidad distinta.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid.

Localidad: Madrid.

Denominación: «La Serna».

Domicilio: Calle Alfonso Rodríguez Santamaría, 19.

Titular: Enrique Pérez de la Serna.

Clasificación provisional como Centro Homologado de B. U. P. con cuatro unidades y capacidad para 135 puestos escolares. Se aprueba cambio de denominación sustituyéndose la antigua de «Sagrada Familia», así como cambio de titularidad. Se modifica en este sentido la Orden ministerial de 12 de agosto de 1975.

Provincia de Valencia

Municipio: Meliana.

Localidad: Meliana.

Denominación: Sagrado Corazón.

Domicilio: Calle Gil del Castillo, 8.

Titular: Congregación de Religiosas Terciarias Capuchinas.

Clasificación provisional como Centro Homologado de B. U. P. con seis unidades y capacidad para 240 puestos escolares. Se aprueba cambio de clasificación modificándose en este sentido la Orden ministerial de 1 de marzo de 1977.

Provincia de Zaragoza

Municipio: Tauste.

Localidad: Tauste.

Denominación: «San Miguel y San Fernando».

Domicilio: Avenida del Pilar, sin número.

Titular: Ayuntamiento

Clasificación provisional como Centro Homologado de B. U. P. con cuatro unidades y capacidad para 135 puestos escolares. Se aprueba cambio de clasificación pasando a ser Centro Homologado y modificándose en tal sentido la Orden ministerial de 20 de febrero de 1976.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

8887

ORDEN de 30 de enero de 1978 por la que se reconoce, clasifica e inscribe, como Fundación Cultural Privada de Promoción, la denominada «Humanismo y Democracia», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el meritado expediente, y

Resultando que mediante escritura pública de fecha 13 de octubre de 1977, autorizada por el Notario de Madrid don José María de Prada, se instituyó la Fundación Cultural Privada, denominada «Humanismo y Democracia», otorgándose la oportuna Carta Fundacional y los Estatutos de la misma, por sus fundadores don Fernando Álvarez de Miranda y Torres, don Rafael Arias Salgado Montalvo, don Luis Vega Escandón, don José Luis Cudos Samblancat, don Federico Rodríguez Rodríguez, don Angel Vegas Pérez, don Iñigo Cavero Lataillade, don José Luis Álvarez Álvarez, don Geminiano Carrascal Martín, don Ignacio Gómez Acebo y Duque de Estrada y don Oscar Alzaga Villamil;

Resultando que el domicilio actual de la Institución se ha fijado en Madrid, calle de Alcalá, número 22, 6.º piso, su dotación inicial o patrimonio fundacional ha quedado constituido por 3.000.000 de pesetas; su finalidad es: a) la promoción, desarrollo, protección y fomento de estudios e investigación sobre temas sociales; b) la difusión de dichos estudios a través

de publicaciones y otros medios para promover actuaciones eficaces, y c) en general, cualquier actividad cultural tendente a propagar objetivos de utilidad común, inspirados en el humanismo cristiano y acordes con lo previsto en los anteriores apartados;

Resultando que por disposición contenida en la Carta Fundacional y por acuerdo adoptado, por unanimidad, por el Patronato en sesión de 16 de noviembre último pasado, de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos, el Patronato de la Fundación quedó constituido por 20 miembros, de todos los cuales constan las circunstancias, domicilio y aceptación de sus cargos, legitimados notarialmente; habiéndose igualmente modificado en dicha Junta el artículo 13 de los Estatutos, al objeto de poder designar Vicepresidentes que sustituyan al Presidente del Patronato, y haciéndose designación de cargos, según consta en la certificación que se presenta, con legitimación notarial de firmas;

Resultando que en el expediente obran además: certificado de la Caja Interprovincial de Crédito (Central), justificativo de que en 6 de diciembre último existe abierta a nombre de la Fundación una cuenta corriente por importe de cinco millones quinientas cuarenta y siete mil novecientas (5.547.900) pesetas; un programa de actividades, con su correspondiente estudio económico para el primer bienio de funcionamiento de la Fundación, y el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el primer ejercicio económico;

Vistos el vigente Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de 21 de julio de 1972, el artículo 137 de la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, y demás disposiciones legales de concordante aplicación;

Considerando que al dictado de lo prevenido en el artículo 104, 3, del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas, es de la competencia del Ministerio de Educación y Ciencia el reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Fundaciones de este carácter, cuya tutela le ha sido atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación;

Considerando que la Carta Fundacional y los Estatutos de la Fundación contenidos en la escritura pública de 13 de octubre de 1977, autorizada por el Notario de Madrid don José María de Prada González, reúnen los requisitos exigidos por el artículo 1.º del citado Reglamento de 21 de julio de 1972, y las especificaciones determinadas en los 6.º y 7.º de su texto, habiéndose designado el primer Patronato, que ha quedado constituido por 20 miembros, según acuerdo adoptado en la Junta de Patronos del día 16 de noviembre del año último; todos los cuales han aceptado en debida forma el desempeño de sus cargos;

Considerando que el antedicho acuerdo de la precitada Junta de Patronato en el que igualmente se designaron los cargos del Patronato y la modificación del artículo 13 de los Estatutos, en el sentido de poderse designar Vicepresidentes que sustituyan al Presidente, si bien puede ser aceptado, se hace necesario, conforme al Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas, sea elevado a escritura pública y remitido a este Protectorado;

Considerando que el patrimonio inicial de la Fundación, constituido por un capital metálico se encuentra debidamente depositado a nombre de la misma en un establecimiento bancario, conforme a lo dispuesto en el artículo 26, 3, del repetidamente invocado Reglamento; habiéndose cumplido en cuanto se trata de una Fundación de promoción, según el artículo 2, número 4, los requisitos exigidos por los 84 y 22 de presentación de un programa de actuación para el primer bienio de su funcionamiento, con su correspondiente estudio económico y el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el primer ejercicio; todos los cuales pueden y deben ser aprobados por acreditar la necesaria viabilidad;

Considerando que a tenor de lo expuesto y dado que por la Delegación de este Ministerio en Madrid, se ha informado favorablemente este expediente, se pueden estimar cumplidos todos y cada uno de los requisitos y trámites reglamentarios para que, con el informe previo de la Asesoría Jurídica del Departamento que con carácter preceptivo establece el artículo 85, 1, del Reglamento de las Fundaciones Culturales, pueda ser clasificada e inscrita la meritada Fundación.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado sobre las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, y previo el informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación Cultural Privada de Promoción, la denominada «Humanismo y Democracia», que ha sido instituida en Madrid por don Fernando Álvarez de Miranda y otros, mediante escritura pública, comprensiva de la Carta Fundacional y de los Estatutos, autorizada por el Notario don José María Prada González, en 13 de octubre de 1977.

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno a su primer Patronato, cuyos miembros han aceptado expresa y reglamentariamente el desempeño de sus cargos y que ha quedado constituido por:

Presidente: Don Geminiano Carrascal Martín.
Vicepresidente: Don Luis Vega Escandón.